



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 696 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 03 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2013-GRA/PRES, de fecha 27 de diciembre del 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, los art. 7° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tiene la facultad de priorizar los gastos.

Que el numeral 40.1 del art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el art. 41°, numeral 41.1, literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Que, el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala respecto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto de acuerdo al Modelo N° 06/GR;



Que, el art. 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la ley Anual de presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición

Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva de titular del pliego conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

Que, mediante Oficios N° 1331-2014-GRA/GG-GRDE-DRA, proveniente de la Dirección Regional Agraria solicita asignación presupuestal en bienes y servicios para el cumplimiento de labores de Control Institucional, asimismo con Oficio N° 558-214-GRA/DIRESA-UERSAN-DE, la Red de Salud Ayacucho Norte, solicita un crédito presupuestario para la adquisición de activos no financieros, razón por la cual es necesario realizar modificaciones presupuestarias entre unidades ejecutoras.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>DE LA</u>	:	<u>En Nuevos Soles</u>
UNIDAD EJECUTORA	:	001 REGIÓN AYACUCHO – SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	:	2162518 MEJORAMIENTO DE LA GESTION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO.
ACTIVIDAD/OBRA	:	6000016 GESTION Y ADMISNITRACION.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
5. Gastos Corriente	S/.	75,325.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		75,325.00
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD/OBRA	:	5000579 CONDUCIR EL PLANEAMIENTO Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
5. Gastos Corriente	S/.	16,000.00
2.3 Bienes y Servicios		16,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	S/.	91,325.00

A LA

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA : 100 REGIÓN AYACUCHO – AGRICULTURA
AYACUCHO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD/OBRA : 5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
5. Gastos Corriente S/. 16,000.00
2.3 Bienes y Servicios 16,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 100 S/. 16,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN AYACUCHO – RED DE SALUD
AYACUCHO NORTE
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD/OBRA : 5000377 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
6. Gastos de Capital S/. 75,325.00
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros 75,325.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 405 S/. 75,325.00
TOTAL PLIEGO 444 S/. 91,325.00

Artículo 2°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y Estructura Funcional.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el presente acto administrativo y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
así como que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. Efraín PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE



SECRETARIA GENERAL